

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Viernes, 14 de julio de 1989

Núm. 84

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Tecelco, S. A., contratista de "Alumbrado público en Frómista", núm. 298/84, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9 de noviembre de 1987, en la garantía definitiva de 120.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 19 de junio de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3006

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a CORUCA, S. A., contratista de las siguientes obras:

— "Saneamiento en San Salvador de Cantamuda", núm. 31/82.

— "Abastecimiento y saneamiento en Villavega", número 293/84.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fechas 9-12-82 y 14-5-85, en la garantía definitiva de 68.000 pesetas y 176.920 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 17 de mayo de 1989. — El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

2589

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Julián Cano Liras, contratista de las siguientes obras:

— "Pavimentación en Manquillos", número 290/85.

— "Pavimentación en Manquillos", número 139/86.

— "Pavimentación en Alba de Cerrato", número 81/86.

— "Pavimentación en Villaconancio", número 202/86.

— "Pavimentación en Castrillo de Don Juan", número 95/87.

— "Pavimentación en Población de Cerrato", número 148/87.

— "Pavimentación en Castrillo de Don Juan", número 107/86.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fechas 30-6-86; 30-6-86; 5-5-86; 1-12-86; 2-6-87; 5-5-87; 27-10-86, en la garantía definitiva de 92.596 pesetas; 70.603 pesetas; 72.800 pesetas; 58.000 pesetas; 196.214 pesetas; 74.000 pesetas, y 57.620 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 17 de mayo de 1989. — El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

2589

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES

TESORERIA

Doña M.ª Rocío Concejo Sáinz, Recaudadora de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pa-

sivos que se relacionan, le requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Don Sancho, 3, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores, o Certificaciones de Apremio, que se notifican por el Tesorero de la Excelentísima Diputación, y en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 5.º C del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado “Boletín Oficial”, ante el señor Tesorero de la Excma. Diputación, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el art. 188 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados

en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación y art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme el art. 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de hasta el día 20 de julio del actual, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

CERTIFICACIONES DEL HOSPITAL PROVINCIAL SAN TELMO

Núm.	Deudores	Importe Principal
3.166	José Carlos Crespo Marcos	4.235
2.394	José Manuel Gómez Angulo	36.400
3.072	Verónica Glez. Sandoval	4.235
3.074	Angel Diego Vega	19.220
3.289	Ricardo Rodríguez Carballo	36.400
3.276	Bento Do Valle Martins	93.600
3.277	Aníbal Alvarez Neira	10.400
3.270	Rosa Pimienta Texeira	20.800
3.269	Arturo Pimienta Da Silva	15.600
3.265	Isaura Lopes Fernández	36.400
3.266	Sergio Patricio Lopes Batista	45.175
3.259	Emilia Da Lima Da Silva	41.600
3.254	María Piedad Dos Anjos De Cavalhe	10.400
3.255	Sandra Lorenzo	36.400
3.251	Ramona Picol Quintales	36.400
3.244	María Angeles Santos Cimarras	20.800
3.246	Enmanuela De Oliveira	10.400
3.247	Rosa M.ª De Oliveira	10.400
3.248	Juan Antonio Caselles Picón	5.200
3.139	Ivonne Marcelle Piote Scote	11.290
3.138	Antonio Ferreira Francia	11.290
3.094	María Concepción Fernández	26.815
3.294	Ramón Fndez. Toledano	5.200
3.260	Andrés Luengo Martín	10.400
3.279	Alfonso Serrano Tineo	20.800
3.284	Serafín Siero Prada	5.200

Palencia, 5 de julio de 1989. — La Recaudadora, María Rocío Concejo. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 17 de julio de 1958), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio, en la mayoría de los casos, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.º.1 del Decreto 2.572/75 (Boletín O. del Estado de 30 de octubre de 1975).

Concepto: *IVA. Solicitud documentación.*

—Contribuyente: Doña Florinda Lestón Baña.

Núm. liquidación: 8000015-1.

Ejercicio: 1988.

La contribuyente se encuentra obligada a presentar Declaración Anual del IVA correspondiente al ejercicio 1988, no constando en el día de la fecha que haya cumplido la citada obligación. En consecuencia, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la declaración omitida, ante la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de Hacienda.

Si la contribuyente no se considera obligada a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 pesetas, según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

Concepto: *IRPF. Fraccionamiento de pago. Sanción por ingreso fuera de plazo.*

—Contribuyente: Don Jesús Aniceto Payo Asenjo.

Núm. liquidación: 34600-89-105-0 0 500206.2.

Ejercicio: 1989.

A ingresar: 2.000 pesetas.

—Contribuyente: Don Emilio Gago Castilla.

Núm. liquidación: 34600-89-105-0 500068.4.

Ejercicio: 1989.

A ingresar: 17.732 pesetas.

Los contribuyentes pueden recurrir este acuerdo ante esta oficina en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación —publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— o ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, pudiendo presentar dicha reclamación en la Secretaría delegada del mismo en esta Delegación de Hacienda de Palencia, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El importe que figura en los documentos de pago - notificación ha de ser ingresado en las siguientes fechas: Si esta notificación se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia entre los días 16 y último del mes, hasta el 20 del mes siguiente, según el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación de 14-11-68, modificado por Real Decreto 338/85, de 15 de marzo (B. O. E. de 18-03-85), o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Este ingreso habrá de efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora de su provincia o en la cuenta restringida de la entidad de crédito situada en los locales de su correspondiente Delegación o Administración de Hacienda.

Concepto: Sanción tributaria por no atender requerimiento.

—Contribuyente: Cerámica Nuestra Señora de Belén.

Núm. liquidación: 34600-88-398-1000005.4.

Ejercicio: 1988.

A ingresar: 25.000 pesetas.

En fecha 23-05-88 se requiere a la Sociedad mencionada para la presentación del Balance por el Impuesto de Sociedades período 1986, no atendiendo en los plazos y formas que se le comunicaban incurriendo en infracción simple, por lo que procede la imposición de sanción de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.I de la Ley 10/85 de 26 de abril por importe de 25.000 pesetas. Lo que se comunica para su debido conocimiento, advirtiéndole que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, pudiendo

presentar dicha reclamación en la Secretaría delegada del mismo en esta Delegación de Hacienda de Palencia, en el plazo de quince días, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El importe que figura en los documentos de pago - notificación ha de ser ingresado en las siguientes fechas: Si esta notificación se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entre los días 16 y último del mes, hasta el 20 del mes siguiente, según el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación de 14-11-78, modificado por Real Decreto 338/85, de 15 de marzo (B. O. E. de 18-03-85) o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Este ingreso habrá de efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora de su provincia o en la cuenta restringida de la entidad de crédito situada en los locales de su correspondiente Delegación de Hacienda.

Concepto: Propuesta sanción por infracción grave, ingreso fuera de plazo.

—Contribuyente: Juan José Ruiz Estébanez.

Ejercicio: 2.º trimestre - 88.

A ingresar: IRPF 3.085 pesetas.

Concepto: Propuesta sanción por infracción simple, presentación declaración negativa fuera plazo.

—Contribuyente: Doña María Mercedes García Delgado.

Ejercicio: Período OA - 87.

A ingresar: IRPF 5.000 pesetas.

Disponen los contribuyentes mencionados en los dos apartados anteriores, de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estimen procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista de dichas alegaciones y de los documentos justificantes y pruebas aportados, se les comunicará la resolución del expediente.

Todo lo anteriormente expuesto se publica a efectos de notificación según el punto 3 del artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 18 de julio de 1958).

Palencia, 5 de julio de 1989. — El Delegado de Hacienda, José Ignacio Colino Salamanca.

3342

Administración de Hacienda de Aguilar de Campo

Unidad de Recaudación

Edicto - Notificación de diligencia de embargo de saldos de cuentas bancarias.

Don Antonio de la Red Peñas, jefe en funciones de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación expediente ejecutivo número 11019189-PER se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública don Manuel Pérez Rodríguez, la diligencia de embargo de saldos de las cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor.

Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto núm. 87/641, por un importe total a ingresar de 1.996 pesetas, por el concepto L. F., notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado art., en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1988, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de cuentas que figuran en esta diligencia por el importe indicado: Entidad: Banco Español de Crédito, en su oficina de Cervera de Pisuerga, núm. cuenta: 2722890015; importe: 699 pesetas.

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Pérez Rodríguez, conforme el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3

de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Antonio de la Red Peñas.
3371

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

SERVICIO TERRITORIAL

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

Solicitud de prórroga, de coto privado de caza

Por la Cámara Agraria Local de Lavid de Ojeda, se ha presentado en esta Sección de Montes, expediente de solicitud de prórroga del coto privado de caza P-10.570, que afectará a todos los terrenos de fincas de particulares comprendidos en el coto privado de caza del término municipal de Lavid de Ojeda (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Montes convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar la parte del mismo tramitado y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 23 de junio de 1989. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel.
3203

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: "Pañerías Cebrián, S. A."
Expd.: 448/7/88

VISTO el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Pañerías Cebrián, S. A.", con fecha 31 de mayo de 1989, con vigencia hasta el día 31 de julio de 1989, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de registro y publicación el día 21 de junio de 1989, en virtud del cual se procede a la revisión salarial previs-

ta en el artículo 15 del precitado Convenio Colectivo que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de julio de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980), y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

PRIMERO. — Ordenar la inscripción del acuerdo de revisión salarial suscrito en aplicación de lo dispuesto en el art. 15 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "PAÑERIAS CEBRIAN, S. A.", con vigencia hasta el 31 de julio de 1989, en el 2,8% con efectos económicos desde el 1 de agosto de 1988, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

Acta de la revisión salarial como consecuencia del exceso resultante sobre el incremento del Índice de Precios al Consumo previsto en el texto del Convenio de PAÑERIAS CEBRIAN

En la sede de PAÑERIAS CEBRIAN, S. A., siendos las nueve treinta horas del día 31 de mayo de 1989, se reunió la Comisión Negociadora que intervino en la aprobación del Convenio de Pañerías Cebrián, S. A.

El objeto de la reunión es tratar sobre la revisión salarial que fue incluida en el art. 15 del texto del convenio vigente desde primero de agosto de 1988, al 31 de julio de 1989.

Por ambas partes y por unanimidad se aprobaron los siguientes acuerdos:

1.º—Aplicación de la cláusula de revisión pactada incrementando un 2,80% al Convenio relacionado anteriormente a los salarios vigentes al 1 de agosto de 1988.

2.º—Este incremento se pagará con efecto retroactivo de primero de agosto de 1988.

Y como prueba de su constancia y su remisión a la Dirección Provincial de Trabajo, se extiende la presente acta, por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE PAÑERIAS CEBRIAN, S. A.

(Vigencia del 1 de agosto de 1988, al 31 de julio de 1989)

Categoría Profesional:	Salario Mensual
Grupo 1.— Personal Técnico Titulado	
Titulado de grado superior ...	83.125
Titulado de grado medio ...	75.975
Ayudante técnico sanitario ...	71.104
Grupo II.—Personal Mercantil Técnico no titulado	
Director ...	87.555
Jefe división ...	82.070
Jefe personal ...	80.856
Jefe de compras ...	80.856
Jefe de ventas ...	80.856
Encargado general ...	80.856
Jefe de sucursal y supermercado ...	80.856
Jefe de almacén ...	75.979
Jefe de grupo ...	73.543
Jefe de Sección mercantil ...	70.205
Encargado de establecimiento .	79.141
Vendedor, comprador y subastador ...	72.240
Intérprete ...	72.240
Grupo III.—Personal mercantil propiamente dicho	
Viajante ...	73.653
Corredor de plaza ...	72.589
Dependiente de 25 años en adelante ...	71.948
Dependiente mayor ...	79.141
Dependiente de 22 a 25 años	62.782
Ayudante ...	60.609
Trabajadores de 16 y 17 años	32.880
Grupo IV.—Personal técnico no titulado	
Director ...	88.172
Jefe división ...	82.130
Jefe Administrativo ...	78.453
Secretario ...	68.906
Contable ...	74.244
Jefe Sección Administrativa ...	74.515
Grupo V.—Personal Administrativo	
Contable-cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	70.688
Oficial administrativo y operadores de máquinas contables	69.257
Auxiliar Administrativo o perforista ...	66.040
Aspirante de 16 y 18 años	31.977
Auxiliar de caja mayor 18 años ...	58.343
Grupo VI.—Personal de servicios y actividades auxiliares	
Jefe de sección ...	66.040
Dibujante ...	66.040

Categoría Profesional:	Salario Mensual
Escaparatista	71.729
Ayudante de montaje	58.343
Delineante, visitador y rotu- lista	58.343
Contador	58.343
Jefe de Taller	58.343
Profesionales de oficio, prime- ro, segundo y tercero	58.343
Capataz	58.343
Mozo especializado	58.343
Mozo	58.343
Empaquetadora	58.343
Repasadora de medias	58.343
Cosedora de sacos	58.343
Composturera	58.343
Grupo VII.—Personal Subal- terno	
Conserje	58.343
Cobrador	58.343
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	58.343
Personal de limpieza por horas	205
Gratificación extra casados (Artículo 19 Convenio)	
Mensual	2.644
Anual	31.975

Siguen cinco firmas.

3111

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Pañerías Cebrián, S. A."

Expd. 475/11/89

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Pañerías Cebrián, S. A.", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 29 de junio de 1989, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito, de una parte, por la representación legal de la empresa, y de otra por la de los trabajadores, el día 27 de junio de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980), y en el artículo 2.º del Real Decreto 1040/81, de 14 de marzo de 1980, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito empresarial, para la Empresa "Pañerías Cebrián", S. A., de Palencia

CAPITULO I

Disposiciones generales

—Sección Primera: *Ambito y vigencia del Convenio.*

Art. 1.º—Ambito funcional. — Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de los establecimientos y trabajadores de la Empresa "Pañerías Cebrián, S. A.", encuadrados en el Sector Textil y que se rijan por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Art. 2.º — Ambito Territorial. — Sus normas serán de aplicación a todos los establecimientos y trabajadores que la Empresa Pañerías Cebrián, S. A., tiene actualmente y aquellos que se puedan establecer durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 3.º — Ambito Temporal. — El presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de agosto de 1989, y tendrá la duración de un año, finalizando en consecuencia su vigencia el día 31 de julio de 1990.

Art. 4.º — Denuncia. — El Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de julio de 1990, sin que por consiguiente sea precisa denuncia expresa.

—Sección Segunda: *Consideración global del Convenio.*

Art. 5.º — Absorción y compensación. — Las mejoras establecidas en este Convenio Colectivo, podrán ser compensadas y absorbidas por la Empresa, por las que tengan establecidas en la actualidad.

En el caso de que durante la vigencia se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integran el mismo, éstas solo serán de aplicación cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las

aquí establecidas, subsistiendo en caso contrario en sus propios términos lo pactado.

Art. 6.º — Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones y situaciones más ventajosas que tenga establecida la Empresa con sus trabajadores, de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

Art. 7.º — Vinculación a la totalidad. —Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico, de donde se deduce que si la autoridad laboral entendiese que alguno de los pactos conculsa la legislación vigente y diese traslado del mismo a la jurisdicción competente, el Convenio quedará sin eficacia práctica y deberá ser considerado todo su contenido.

CAPITULO II

Jornada, horarios, descanso, licencias y vacaciones

Art. 8.º — Jornada laboral y descansos. — Dejando claramente establecido que el horario comercial es independiente y distinto del horario laboral, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, la jornada laboral, en cómputo anual, es la que resulta de las previsiones establecidas sobre la materia en este capítulo, estableciéndose expresamente que la jornada ordinaria semanal no excederá de cuarenta horas.

Asimismo y con carácter general se faculta a la Empresa para que en el período del 15 de septiembre al 15 de junio, puedan establecer en todo o en parte, la obligación de trabajar en la jornada de sábado por la tarde, en cuyo caso los trabajadores tendrán derecho a un descanso de media jornada a lo largo de la semana o una jornada entera cada dos semanas, fijándose turnos rotativos que serán establecidos por el empresario de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Art. 9.º — Festividades especiales.— Durante la semana de Ferias de San Antolín, los trabajadores afectados por este convenio, que trabajen en Palencia capital, vacarán las tardes.

Art. 10. — Vacaciones. — El período de vacaciones retribuidas será de treinta y dos días naturales para todo el personal. La empresa procurará que los trabajadores tomen al menos la mitad de sus vacaciones entre las fechas de 1 de mayo al 30 de septiembre salvo acuerdo en contrario.

Art. 11. — Licencias retribuidas. — La duración de la licencia retribuida con ocasión del matrimonio del trabajador, será de 17 días naturales. La duración del resto de las licencias y

permisos retribuidos, será la que establece la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio y el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Art. 12. — Permiso sin sueldo. — Con motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos o cónyuges, que requieran especiales y continuas atenciones, el trabajador podrá solicitar de la empresa licencia o permiso sin sueldo por una duración mínima de un mes y máxima de tres. La empresa no vendrá obligada a la concesión de esta licencia, cuando existiendo otros trabajadores de la misma categoría, el hecho de la concesión implique la ausencia de todos los trabajadores de esta categoría, siendo obligatoria la concesión en caso contrario.

Para la concesión de esta licencia sin sueldo, será obligatoria la justificación mediante certificado médico, de que concurren las circunstancias señaladas en el párrafo primero de este artículo.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, el trabajador podrá solicitar el reingreso en la empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la empresa su readmisión, desde la fecha de la petición que en todo caso deberá ser hecha por escrito.

La empresa podrá contratar para sustituir al trabajador en situación de permiso sin sueldo, otro trabajador mediante el correspondiente contrato de interinidad, debiendo cesar el interino al incorporarse el trabajador fijo.

El permiso sin sueldo aquí regulado, no será de aplicación cuando se trate de parientes políticos.

CAPITULO III

Servicio Militar

Art. 13. — Servicio Militar. — El personal afectado por el presente convenio tiene derecho a que se le respete su puesto de trabajo durante el tiempo que dure su Servicio Militar y dos meses más.

Asimismo el personal que lleve dos años prestando servicio al tiempo de ser incorporado al Servicio Militar, tiene derecho a percibir, como si estuviese prestando el trabajo, el importe de las gratificaciones de verano y Navidad.

Los trabajadores que prestando el Servicio Militar disfruten de licencias o permisos concedidos por la Autoridad Militar podrán solicitar su reingreso a la empresa durante la duración del mismo, siempre y cuando vayan a permanecer prestando sus servicios en la misma un mínimo de veinticinco días naturales.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a admitir al trabajador.

CAPITULO IV

Condiciones económicas

Art. 14. — Salario base. — Es el que figura en la tabla de salarios anexa. Estos salarios serán establecidos como resultado de aumentar un ocho por ciento a los vigentes el 31 de julio de 1989, para los grupos I, II, III y IV y el cinco por ciento a los grupos V, VI y VII.

Art. 15. — Cláusula de revisión salarial. — Durante la vigencia del presente convenio, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el I. N. E., registrara al 31 de diciembre de 1989, un incremento superior al 6 por 100, respecto a la cifra que resultará de dicho I. P. C., al 31 de diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre dicha cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de agosto de 1989.

La revisión salarial se abonará en una sola paga entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1990.

Art. 16. — Una vez sabido el porcentaje de aumento salarial con que se firme el Convenio Colectivo de Trabajo del Comercio Textil de ámbito provincial y caso de que este porcentaje supere el 6,50%, la diferencia será incrementada en el porcentaje acordado en este convenio para los grupos I, II, III y IV, con carácter retroactivo del 1 de agosto de 1989.

Art. 17. — Gratificaciones extraordinarias. — Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, en la cuantía de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso.

La gratificación de verano se hará efectiva el día 15 de julio y la de Navidad el 22 de diciembre o la víspera de estos días cuando sean festivos.

Art. 18. — Participación en beneficios. — La empresa abonará por este concepto a los trabajadores una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso, que habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, se le abonará en proporción al tiempo de permanencia en la empresa.

Art. 19. — Antigüedad. — El personal afectado por el presente convenio, percibirá aumentos periódicos por años

de servicio consistentes en el abono de cuatrienios del 5 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que el 31 de julio de 1985 se tengan reconocidas para cada trabajador.

En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza Laboral para el Comercio, aprobada por Orden Ministerial del 26-7-71.

Art. 20. — Ayuda económica a los casados. — Los trabajadores casados percibirán independientemente de todo lo anterior, una gratificación anual en la cuantía de 31.975 pesetas año o 2.664 pesetas al mes. En el supuesto que el trabajador haga uso de la reserva establecida en el párrafo anterior y prefiera abonarla, cobrar esta gratificación de una sola vez, la empresa vendrá obligada a abonarla durante el mes de septiembre de cada año.

El personal que contraiga matrimonio durante el año, lo percibirá en forma proporcional, computándose la fracción de mes como complemento.

Mejoras sociales

Art. 21. — Complemento económico en caso de Incapacidad Laboral Transitoria. — En caso de Incapacidad Laboral Transitoria debida a enfermedad común o accidente laboral, debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones del trabajador, haya o no sido sustituido, durante dieciocho meses.

Art. 22. — Seguro de Vida e Invalidez. — La Empresa vendrá obligada a concertar en el plazo de dos meses a contar desde la firma de este convenio, bien individualmente, bien colectivamente, una póliza de seguros en orden de cobertura de los riesgos de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional en invalidez absoluta o total, que garanticen a su causahabientes el percibido de una indemnización de 552.500 pesetas y 1.105.000 pesetas respectivamente.

Art. 23. — Jubilación anticipada. — La empresa podrá pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años con derecho al 100 por 100 de los derechos pasivos. En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleadas en las Oficinas de Empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas.

En el nuevo contrato que se establezca, habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubila-

do o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso, se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigencia en la fecha que se lleve a cabo.

Por otra parte, se establecen premios por jubilación. El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma, dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la Empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tenga un mínimo de antigüedad de diez años en la misma y que se comunique a la Empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo.

- A los 60 años: 425.000 pesetas.
- A los 61 años: 400.000 pesetas.
- A los 62 años: 375.000 pesetas.
- A los 63 años: 350.000 pesetas.

CAPITULO VI

Comisión paritaria

Art. 24. — Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, formada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores que se reunirán cuando cualquiera de las partes lo considere oportuno o a petición de la autoridad laboral, bajo la presidencia de la persona que las partes designen o, en su defecto, la que nombre la autoridad laboral.

CAPITULO VII

Derechos sindicales

Art. 25. — Derechos sindicales. — La Empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la planta como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresa.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical. La Empresa reconoce el derecho de todos los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. Los sindicatos, podrán remitir información a todas aque-

llas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados en las Centrales Sindicales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe efectuar la transferencia de la cantidad correspondiente. La empresa efectuará las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa si la hubiere.

Art. 26. — Sección Sindical. — La empresa de más de 150 trabajadores reconocerá a las secciones sindicales y a la figura de un delegado de sección sindical de aquellas organizaciones firmantes o que se adhiera, si suplián al 15 por 100 de representatividad en la Empresa, el delegado de la sección sindical deberá ser un representante electo de un sindicato, registrado por el IMAC y dispondrá de un crédito suplementario de cinco horas con independencia de las que corresponda como representante.

CAPITULO VIII

Aplicación concreta del Acuerdo Interconfederal a determinadas materias

Art. 27. — Aplicación concreta del Acuerdo Interconfederal de determinadas materias. — En cuanto a la realización de horas extraordinarias y fomento de empleo las partes negociadoras se remiten a lo establecido en el Acuerdo Interconfederal a efectos de su cumplimiento.

Disposición adicional

En el supuesto de que dure la vigencia de este convenio fuese aprobado otro para el comercio en general, los trabajadores podrán acogerse al que resulte más beneficioso apreciado en su conjunto durante el cómputo del año de vigencia.

Disposiciones finales

Primera: Este Convenio ha sido adoptado con la plena y unánime conformidad de Empresa y trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido suscrito con fecha 27 de junio de 1989.

Segunda: Todas aquellas materias no regulables expresamente en este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para el Comercio y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Tercera: Pago de atrasos. — Los atrasos pendientes, como consecuencia de este Convenio, se abonarán por la Empresa en la primera nómina a pagar siguiente a la publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dada la fecha de su publicación no fuera posible hacerla en la primera nómina se hará obligatoriamente en la segunda.

Cuarta: La revisión del articulado de este Convenio ha sido auspiciada por el Convenio del A. E. S.

Tablas salariales del Convenio Colectivo de "Pañerías Cebrián, S. A."
(Vigencia de 1 de agosto de 1989 al 31 de julio de 1990)

<i>Categoría Profesional</i>	<i>Salario mensual</i>
GRUPO I.—Personal Técnico Titulado.	
Titulado de Grado Superior.	89.755
Titulado de Grado Medio ...	82.053
Ayudante Técnico Sanitario.	76.792
GRUPO II. — Personal Mercantil Técnico no titulado.	
Director	95.225
Jefe de División	88.636
Jefe de Personal	87.325
Jefe de Compras	87.325
Jefe de Ventas	87.325
Encargado General	87.325
Jefe de Sucursal y Supermercado	87.325
Jefe de Almacén	82.058
Jefe de Grupo	79.427
Jefe de Sección Mercantil ...	75.921
Encargado de establecimiento.	85.472
Vendedor, Comprador y Subastador	78.019
Intérprete	78.019
GRUPO III. — Personal mercantil propiamente dicho.	
Viajante	79.545
Corredor de Plaza	77.957
Dependiente de 25 años en adelante	77.703

Categoría Profesional:	Salario Mensual
Dependiente mayor	85.472
Dependiente de 22 a 25 años.	67.805
Ayudante	65.458
Trabajador de 16 y 17 años.	35.510
GRUPO IV. — Personal técnico no titulado.	
Director	95.225
Jefe de División	88.700
Jefe Administrativo	84.729
Secretario	74.418
Contable	80.184
Jefe Sección Admtva.	80.476
GRUPO V. — Personal administrativo.	
Contable - cajero o taquimecánografo en idioma extranjero	74.222
Oficial administrativo y operadores de máquinas contables.	72.720
Auxiliar administrativo o perforista	69.342
Aspirante 16 y 18 años	33.576
Auxiliar de caja mayor de 18 años	61.260
GRUPO VI. — Personal de servicios y actividades auxiliares.	
Jefe de Sección	69.342
Dibujante	69.342
Escaparatista	75.315
Ayudante de montaje	61.260
Delineante, visitador y rotulista	61.260
Contador	61.260
Jefe de Taller	61.260
Profesionales de oficio 1.º, 2.º y 3.º	61.260
Capataz	61.260
Mozo especializado	61.260
Mozo	61.260
Empaquetadora	61.260
Repasadora de medias	61.260
Cosedora de sacos	61.260
Composturera	61.260
GRUPO VII. — Personal subalterno.	
Conserje	61.260
Cobrador	61.260
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	61.260
Personal de limpieza por horas	215
Gratificación extra casados. (Art. 19 convenio)	
Mensual	2.664
Anual	31.975

Siguen las firmas de la Empresa y los trabajadores.

3218

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social:

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en la oficina de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Palencia, calle Pedro Romero, número 3, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta capital para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Sistemas de la Seguridad Social.

En las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan se ha dictado por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del principal de la deuda”.

Contra la providencia de apremio, podrán interponer recurso en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real D. 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, o en el de quince días, también hábiles e igualmente contados, reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el art. 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto concediéndoles un plazo de VEINTICUATRO HORAS para que hagan efectivos sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Las certificaciones de descubierto que se notifican con expresión de sus débitos por principal y recargo de apremio son las siguientes:

Fernando Alcacer Pérez. Palencia. Cert. 89-1419, período 10-88/10-88. Régimen General. Importe, 40.616 pesetas. Providencia apremio 28-4-89.

Aniceto Alonso Rodríguez. Palencia. Cert. 89-1521, período 11-88/11-88. Régimen General importe 182.235 pesetas. Providencia apremio 28-4-89.

Ambulancias el Cristo, S. L. Palencia. Certf. 89-1933, período 12-88/12-88. Régimen General importe 37.185 pesetas, providencia apremio 26-5-89.

Isidoro Andrés Soto. Palencia. Certificación 89-993, período 3-88/6-88. Régimen General. Importe 117.931 pesetas. Providencia apremio 31-3-89.

El mismo. Palencia. Certf. 89-1389, período 10-88/10-88. Recursos Diveros importe 30.000 pesetas, providencia apremio 31-3-89.

Felipe A. Caro Solórzano. Palencia. Certf. 89-1974, período 11-88/11-88. Régimen General importe 54.648 pesetas, providencia apremio 26-5-89.

Angeles Castrillo Frechilla. Palencia. Certf. 89-1597, período 1-84/12-85. Régimen E. Autónomo, importe 341.115 pesetas, providencia apremio 28-4-89.

Ismael Vicente Castro Barber. Palencia. Certif. 89-1536, período 11-88/11-88. Régimen General, importe 33.177 pesetas, providencia apremio 28-4-89.

Ceyansa. Palencia. Certf. 89-1540, período 11-88/11-88. Régimen General importe 109.340 pesetas, providencia apremio 28-4-89.

Julia Doncel Olivares. Paredes de Nava. Cert. 88-5412, período 1-83/

12-83. Régimen E. Autónomos, importe 90.576 pesetas, providencia apremio 30-4-87.

José Luis Fernández García. Palencia. Certif. 89-1842, período 9-85/12-85. Régimen E. Autónomos, importe 58.476 pesetas, providencia apremio 28-4-89.

Jesús Fernández Ramón. Guardo. Certif. 88-5564, período 1-84/12-84. Régimen E. Autónomo, importe 46.684 pesetas, providencia apremio 28-2-87.

Luis Angel García Domingo. Palencia. Certif. 89-1663, período 4-85/12-85. Régimen E. Autónomo, importe pesetas 131.570, providencia apremio 28-4-1989.

Luis M. García García. Palencia. Certif. 89-1751, período 11-83/12-85. Régimen E. Autónomos, importe pesetas 203.041, providencia apremio 28-4-1989.

Leonor García Medina. Palencia. Certif. 89-1626, período 9-84/12-84. Régimen E. Autónomos, importe 55.230 pesetas, providencia apremio 28-4-89.

Antonio García Soto. Palencia. Certificación 89-1743, período 3-85/10-85. Régimen E. Autónomos, importe 58.476 pesetas, providencia apremio 28-4-89.

Miguel A. González. Palencia. Certificación 89-1523, período 10-88/10-88. Régimen General, importe 33.580 pesetas, providencia apremio 28-4-89.

Angel González Macía. Palencia. Certificación 89-2026, período 7-88/8-88. Régimen E. Autónomo, importe 35.521 pesetas, providencia apremio 26-5-89.

Angel González Macía. Pamplona. Certif. 89/2015, período 12-88/12-88. Régimen General, importe 34.460 pesetas, providencia apremio 26-5-89.

Grupo 4-A, Constructora, S. A. Astudillo. Certif. 88-6088, período 3-86/3-86. Recursos Diversos, importe 6.000 pesetas, providencia apremio 31-8-86.

Inés Guerra Santos. Palencia. Certificación 89-1599, período 5-84/5-84. Régimen E. Autónomos, importe 13.807 pesetas, providencia apremio 28-4-89.

Francisco Hernández Jiménez. Palencia. Certif. 89-1793, período 6-85/12-85. Régimen E. Autónomos, importe pesetas 102.332, providencia apremio 28-4-1989.

Esperanza Mentilla Herrero. Palencia. Certif. 89-839, período 5-83/5-83. Empleada Hogar, importe 4.630 pesetas, providencia apremio 24-2-89.

Juana M. Jato Pérez. Palencia. Certificación 89-1677, período 8-85/8-85. Régimen E. Autónomos, importe pesetas 14.618, providencia apremio 28-3-1989.

Florián Lestón Bana. Palencia. Certificación 89-779, período 9-88/9-88. Régimen General, importe 28.009 pesetas, providencia apremio 24-2-89.

El mismo. Palencia. Certif. 89-991, período 10-88/10-88. Régimen General, importe 27.050 pesetas, providencia apremio 31-3-89.

El mismo. Palencia. Certif. 89-1534, período 4-88/5-88, Régimen General, importe 9.698 pesetas, providencia apremio 28-4-89.

Juan Carlos López Gómez. Palencia. Certif. 89-698, período 9-88/9-88, Régimen General, importe 129.837 pesetas, providencia apremio 24-2-89.

El mismo. Palencia. Certif. 89-1944, período 12-88/12-88, Régimen General, importe 40.527 pesetas, providencia apremio 26-5-89.

Candelas López Manrique. Palencia. Certif. 88-5889, período 1-85/5-85, importe 50.760 pesetas, providencia apremio 31-7-87, Régimen Empleada de Hogar.

Miguel A. Mantecón Burgos. Valladolid. Certif. 89-1784, período 2-85/12-85, Régimen E. Autónomos, importe 116.950 pesetas, porvidencia apremio 28-4-89.

Juan F. Manuel Romero. Palencia. Certif. 89-1785, período 3-85/4-85, Régimen E. Autónomos, importe 29.238 pesetas, providencia apremio 28-4-89.

José Marcos García. — Villamuriel. Certif. 89-1219, período 1-84/5-84, Régimen E. Autónomos, importe 69.037 pesetas, providencia apremio 31-3-89.

Francisco Marcos Santamaría. Palencia. Certif. 89-1854, período 11-85/1-85, Régimen E. Autónomos, importe 14.618 pesetas, providencia apremio, 28-4-89.

Juan Martín Martín. Guardo. Certificación 89-758, período 12-87/12-87, Régimen General, importe 11.760 pesetas, providencia apremio 24-2-89.

Benjamín Martín Merino. Aguilar. Certificación 89-1628, período 2-84/12-85, Régimen E. Autónomos, importe 229.033 pesetas, providencia de apremio 28-4-89.

Ana Isabel Martín Sigüenza. Valladolid. Certif. 89-951, período 10-88/10-88, Régimen General, importe pesetas 114.115, providencia apremio 31-4-89.

Mariano Martínez Barreales. Palencia. Certif. 89-1792, período 11-85/11-85, Régimen E. Autónomos, importe 14.618 pesetas, providencia de apremio 28-4-89.

Luis Martínez Martos. Villamuriel. Certif. 89-1107, período 1-84/12-85, Régimen E. Autónomos, importe 341.115 pesetas, providencia apremio 31-4-89.

Ildefonso Martínez Pérez. Villambrán de Cea. Certif. 89-1159, período 1-85/12-85, Régimen E. Autónomos, importe 175.426 pesetas, providencia apremio 31-4-89.

José Luis Martínez Valle. Palencia. Certif. 89-1272, período 1-84/12-85, Régimen E. Autónomos, importe 341.115 pesetas, providencia apremio 31-4-89.

Nicasio Martínez Vela. Villaluenga. Certif. 89-1837, período 12-85/12-85, Régimen E. Autónomos, importe 14.618 pesetas, providencia apremio 28-4-89.

Angeles Mateos López. Palencia. Certif. 89-1100, período 1-84/12-85, Régimen E. Autónomos, importe 341.115 pesetas, providencia apremio 31-4-89.

Mavani, S. A. L. Palencia. Certificación 89-356, período 6-88/6-88, Régimen General, importe 110.936 pesetas, providencia apremio 31-1-89.

Mavani, S. A. L. Palencia. Certificación 89-357, período 8-88/8-88, Régimen General, importe 110.936 pesetas, providencia apremio 31-1-89.

Mavani, S. A. L. Palencia. Certificación 89-774, período 9-88/9-88, Régimen General, importe 173.790 pesetas, providencia apremio 24-2-89.

Esperanza Monge Sánchez. Palencia. Certif. 89-1703, período 3-85/12-85, Régimen E. Autónomos, importe pesetas 87.712, providencia apremio 28-4-89.

Montajes de Gas, S. A. Palencia. Certif. 89-1517, período 9-88/9-88, Régimen General, importe 562.892 pesetas, providencia apremio 28-4-89.

José A. Montalvo Huete. Palencia. Certif. 89-1632, período 3-84/9-84, Régimen E. Autónomos, importe 96.651 pesetas, providencia apremio 28-4-89.

Martín Montaña Pobes. Palencia. Certif. 89-1436, período 10-88/10-88, Régimen General, importe 37.766 pesetas, providencia apremio 28-4-89.

Teodoro Moreno Valle. Irún. Certificación 89-1282, período 1-84/7-84, Régimen E. Autónomos, importe 96.651 pesetas, providencia apremio 31-4-89.

Mario Navío Rodríguez. Palencia. Certif. 89-1303, período 1-84/12-85, Régimen E. Autónomos, importe 341.115 pesetas, providencia apremio 31-4-89.

Jesús Núñez Bello. Villaumbrales. Certif. 89-1162, período 6-85/7-85, Régimen E. Autónomos, importe 29.238 pesetas, providencia apremio 31-4-89.

José L. Oliveira Vázquez. Venta de Baños. Certif. 89-1929, período 12-88/12-88, Régimen General, importe 38.570 pesetas, providencia apremio 12-88/12-88.

Gerardo Omil Pérez. Palencia. Certificación 89-1816, período 5-85/7-85, Régimen E. Autónomos, importe 43.856 pesetas, providencia apremio 28-4-89.

Adelina Pan Río. — Palencia. Certificación 89-1860, período 12-85/12-85, Régimen E. Autónomos, importe 14.618 pesetas, providencia de apremio 28-4-89.

Sergio Pardo Moreno. Valladolid. Certificación 89-1815, período 9-85/

9-85, Régimen E. Autónomos, importe 14.618, providencia apremio 28-4-89.

P. Inmobiliarias Pasarelas, S. L. Palencia. Certf. 89-705, período 9-88/9-88, Régimen General, importe 41.002, providencia de apremio 24-2-89.

La misma. Palencia. Certificación 89-249, período 7-88/7-88, Régimen General, importe 41.002, providencia apremio 31-1-89.

La misma. Palencia. Certificación 89-248, período 5-88/5-88, Régimen General, importe 41.002, providencia apremio 31-1-89.

La misma. Palencia. Certificación 89-246, período 8-88/8-88, Régimen General, importe 41.002, providencia apremio 31-1-89.

La misma. Palencia. Certificación 89-247, período 6-88/6-88, Régimen General, importe 41.002 pesetas, providencia apremio 31-1-89.

Francisco Pérez León. Palencia. Certificación 89-943, período 10-88/10-88, importe 81.153 pesetas, providencia apremio 1-3-89. Régimen General.

Matías José Pérez López. Palencia. Certif. 89-1593, período 11-85/12-85, importe 19.380 pesetas, providencia apremio 28-4-89, Régimen E. Autónomos.

José I. Pérez Martín. Palencia. Certificación 89-1223, período 9-85/11-85, Régimen E. Autónomos, importe 29.238 pesetas, providencia apremio 1-3-89.

Palencia, 30 de junio de 1989. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez. 3266

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 1.488/1988, que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo. — Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 26 de junio de 1989 dictada en el expediente administrativo de apremio referenciado que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la

Tesorería Territorial de la Seguridad Social a María Angeles Peláez Díez, por débitos de cuotas del Régimen General, por importe de 364.003 pesetas de principal, 72.800 pesetas de recargo de apremio y otras 100.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 536.803 pesetas.

Declaro embargados los vehículos pertenecientes a dicha deudora para responder de los débitos anteriormente señalados, y que a continuación se describen:

— Turismo marca Citroen - Palas, matrícula P-6732-C; otro Renault-4F, matrícula 14.628, y otro Alfa Romeo, matrícula VA-8633-A.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia y Valladolid a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora doña María Angeles Peláez Díez, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en paradero desconocido y requiérase para que en el plazo de tres días entregue las llaves de contacto y documentación de los vehículos embargados, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sita en la calle Pedro Romero, núm. 3, de Palencia, con la advertencia de que, en otro caso serán suplidos a su costa (art. 116.4 del Reglamento General de Recaudación los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y su Orden de Desarrollo, artículo 112.6). — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez. — Rubricado.

Por el presente edicto se notifica a la deudora doña María Angeles Peláez Díez la anterior diligencia de embargo y se le requiere para que en el plazo de tres días, entregue en esta Unidad de Recaudación las llaves de contacto de los vehículos y su documentación y para que nombre depositario que se haga cargo del bien embargado y perito tasador, en el plazo de veinticuatro horas, con la advertencia de que de no nombrarlos serán designados por esta Recaudación.

Asimismo se advierte a la deudora que contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Palencia, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con ca-

rácter previo a la interposición del recurso de reposición o reclamación económico - administrativa, advirtiéndole asimismo que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, R. D. 716/1986, de 7 de marzo. Boletín Oficial del Estado, núm. 91, de 16 de abril.

Palencia, 6 de julio de 1989. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez. 3343

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL VALLADOLID.—NUM. 3

EDICTO

En ejecución contenciosa núm. 114/1989, seguida a instancia de Luis Mariano Vegas Mínguez, contra Agustín Grajal, S. A., en el día de la fecha, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

“Providencia. — Juez sustituto señor Martín García. — En Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Dada cuenta. — Por presentado el precedente escrito con su copia. Regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas y requiérase al deudor para que, inmediatamente, haga efectivas en este Juzgado las sumas de 772.501 pesetas, importe del principal, más los intereses correspondientes.

Caso de no hacer efectivas aludidas cantidades, procédase al embargo de bienes de la Empresa apremiada en cantidad suficiente a cubrir el indicado principal más 77.000 pesetas, en principio presupuestadas para intereses y costas, sirviendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Secretario o funcionario en quien delegue. Notifíquese a la Empresa apremiada, en paradero ignorado, mediante edicto que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia. Contra esta providencia, cabe recurso de reposición. Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí. — Felipe Francisco Martín García. — Alfonso González González. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa Agustín Grajal, S. A., actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia de Palencia, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Alfonso González González. — Rubricado.

3402

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

Don José Luis Gómez Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el Rollo de Apelaciones Civiles núm. 20/89, por este tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA NUM. 66. — Señores del tribunal. — Ilmo. señor Presidente don Gabriel del Val Rodríguez. — Ilmos. señores Magistrados: Don Juan Agustín Moro Benito y don Juan-Miguel Carreras Maraña.

En la ciudad de Palencia, a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos ante esta Ilma Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de juicio de interdicto de recobrar la posesión, seguidos entre partes, de una como apelantes, don Eloy de la Hoz Fraile, don Nemesio Monge Ramos, don Bernardo Mancebo Diez, don Antonio González Diez, don Ricardo Diez Torres, don Francisco Fraile Santos y don Marcos García Ramos, representados por el Procurador don Luis-Antonio Herrero Ruiz y defendidos por la Letrada doña Dolores Villar Villanueva, y de otra como apelados, don Cayo Diez Carrera, doña María Carrera de la Hoz y don Víctor Fernández Liébana, representados por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín y defendidos por el Letrado don Emilio Álvarez Riaño, y don Abilio, don Cipriano, doña Ascensión y doña Pilar Diez Carrera, estos últimos en situación de rebeldía procesal en primera instancia, siendo ponente el Ilmo. señor Magistrado don Gabriel del Val Rodríguez.

FALLAMOS. — Que desestimando el recurso interpuesto por don Eloy de la Hoz Fraile, don Nemesio Monge Ramos, don Bernardo Mancebo Diez, don Antonio González Diez, don Ricardo Diez Torres, don Francisco Fraile Santos y don Marcos García Ramos, representados por el Procurador don Luis-Antonio Herrero Ruiz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, datada el 2 de noviembre

de 1988, debemos de confirmar, y confirmamos íntegramente mentada resolución, con expresa imposición de las costas a la parte recurrente. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Gabriel del Val, Juan-Agustín Moro, Juan-Miguel Carreras. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Presidente acctal. don Gabriel del Val Rodríguez, ponente de la misma, en audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual yo el Secretario certifico. — Firmado: José Luis Gómez Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación a los apelados don Abilio, don Cipriano, doña Ascensión y doña Pilar Diez Carrera, expido la presente que firmo en Palencia, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, José-Luis Gómez Rivera.

3369

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 832 de 1989, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Antonio Gutiérrez Simón, contra la resolución de 30 de marzo de 1989 de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Palencia, de 19 de agosto de 1988, que confirmó el Acta de liquidación de cuotas L. A. 143/88, por importe de pesetas 483.664.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener

interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — Antonio Anaya Gómez.

3367

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Resolución de la Alcaldía, de 26 de junio de 1989. — Finalizado el plazo de presentación de instancias se hace pública la Lista Provisional, con relación de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria para cubrir por el Procedimiento de Concurso Oposición libre, cuatro plazas de Conserjes del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con reserva de una de ellas para personal minusválido.

Palencia, 26 de junio de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

Lista provisional de Conserjes

- 1.—Delgado Lorenzo, Jesús
- 2.—Díez Alonso, Jesús
- 3.—Diez Alonso, Ramiro (*)
- 4.—Domínguez Centeno, José Luis
- 5.—Durán Alonso, Luis Fernando (*)
- 6.—Durán García, Fernando (*)
- 7.—Enríquez Abril, M.^a del Carmen
- 8.—Fernández Calleja, Francisco
- 9.—Fernández García, Pedro María
- 10.—Fernández Garijo, Alberto
- 11.—Fernández Hijosa, José Manuel
- 12.—Fdez. López, M.^a Concepción
- 13.—Fernández Rozados, Juan Manuel
- 14.—Fernández Vallejo, Rafael
- 15.—Frontela Madrigal, María Jesús
- 16.—Fuente de la Guerra, Pilar
- 17.—Fuente de la Trigueros, María Montserrat
- 18.—García Abril, Jorge
- 19.—García Gutiérrez, Lucía
- 20.—García Herrero, Benito (*)
- 21.—García Martínez, Antonio
- 22.—García Pedriza, José Alberto
- 23.—García Pedriza, Lope-José
- 24.—Garrote San José, José Miguel
- 25.—Gil Alonso, Julia
- 26.—Gil Alonso, Miguel Angel
- 27.—Gómez Martínez, Tomás
- 28.—Gómez Muñoz, Juan Carlos
- 29.—Gómez Muñoz, José Angel
- 30.—Gómez Muñoz, Marta María
- 31.—Gómez Real del, Mariano
- 32.—González Báscones, María de los Angeles
- 33.—González Fernández, Heliodora

- 34.—González Fernández, Rufino
 35.—González Gil, María Luisa
 36.—González López, Olga
 37.—González Morate, José Luis
 38.—González Rodríguez, Miguel
 39.—Guerra Alonso, Juan
 40.—Gurpegui Soto, Alfredo
 41.—Gutiérrez Díez, Astrid
 42.—Gutiérrez Fernández, Félix
 43.—Gutiérrez Parte de la, Inmaculada (*).
 44.—Gutiérrez Tejado, Luis Angel
 45.—Herrero Báscones, César
 46.—Holgado Martín, Angel Gabriel
 47.—Hoyos Infante, Enrique
 48.—Ibáñez Alario, Enrique (*)
 49.—Ipar Sierra, José Ignacio
 50.—Izquierdo Malanda, Miguel
 51.—Juana de López, Margarita
 52.—Jiménez Antolín, M.^a Antonia
 53.—Laso Heras, Raquel
 54.—López Agúndez, Manuel
 55.—López Sevilla, Juan Manuel
 56.—Lozano Hernández, Adolfo
 57.—Llorente López, Anastasio
 58.—Manrique Calle, Isabel
 59.—Mañueco Baranda, Eleuterio
 60.—Martín Alba de, María José
 61.—Martín Blanco, María Carmen
 62.—Martín Fdez., Julio Antonio
 63.—Martínez Gutiérrez, Francisco Javier
 64.—Martín Martín, María Mercedes
 65.—Martínez Pastor, María Belén
 66.—Martínez Villanueva, Herminio
 67.—Maude Posadas, Lucía
 68.—Medina Molina, Juan Antonio
 69.—Merino Fidalgo, Fco. Javier
 70.—Merino Peinador, Alejandro
 71.—Miguel Velasco, Virginia
 72.—Mínguez Gómez, Jesús
 73.—Molledo Argüeso, Fco. Javier
 74.—Naranjo Lumbreras, Jorge Enrique
 75.—Nieto Mena, José A.
 76.—Noriega Martín, Dolores
 77.—Olmedo Rodríguez, Marco Antonio.
 78.—Onecha Mínguez, Jesús Miguel
 79.—Ortega Alonso, Celestino
 80.—Palacios Salas, Felipe
 81.—Palacios Valdealmillos, Maximiano
 82.—Palomino Fernández, Jesús
 83.—Paniagua Encinas, Fco. Javier
 84.—Pariante Abad, Miguel Angel
 85.—Parte de la Martínez, Jesús
 86.—Pedrosa Antolínez, José Antonio
 87.—Pérez Aguado, Rodrigo
 88.—Pérez Garrachón, M.^a Milagros
 89.—Polanco Medina, Juan Carlos
 90.—Portela Antolín, María Luisa
 91.—Prieto Flores, José Julio
 92.—Prieto Pedrosa, María del Pilar
 93.—Ramos Tapia, Luis Fernando
 94.—Robles González, Raquel
 95.—Rodríguez Cabeza, Félix
 96.—Rodríguez Cubillo, Cayetano

- 97.—Rodríguez Fontaneda, Aquilina
 98.—Rodríguez González, Alejandro
 99.—Rojo Rodríguez, Eduardo
 100.—Rojo Rodríguez, Jesús Manuel
 101.—Rossi Vela, Santiago (*)
 102.—Ruiz Atencia, Fco. Javier
 103.—Ruiz Díez, Ana Isabel
 104.—Ruiz García, Carlos
 105.—Ruiz Medrano, Mercedes
 106.—Salas Ovejero, Gloria
 107.—San Miguel Poncio, M.^a del Socorro
 108.—Santos Díez, Marina
 109.—Sanz Burgos, Alfredo
 110.—Sendino Marcos, María Luisa
 111.—Tarrero Pastor, Jorge (*)
 112.—Tejido González, José Luis
 113.—Torres Andrés, Antonio
 114.—Torres González, Fco. Javier
 115.—Trigueros Díez, María Dolores
 116.—Valderrábano Olmo, M.^a Carmen
 117.—Valle Curiel, Purificación
 118.—Vallejo Calvo, Emilio Santiago
 119.—Vegara Mancho, Román
 120.—Velázquez Melendre, Alberto
 121.—Villa Bernal, María Pilar
 122.—Villamediana Fernández, José Antonio
 123.—Villán García, Luis Mariano
 124.—Villaverde Mediavilla, Encarnación
 125.—Zorrilla Rodríguez, M.^a Angeles
 126.—Acero Garrachón, José Daniel
 127.—Alejos Fernández, José Manuel
 128.—Amo del Sendino, Guadalupe
 129.—Antolín Díez, Azucena
 130.—Antón Moreno, María Teresa
 131.—Aparicio Hierro del, Teresa
 132.—Areños Núñez, Alejandro
 133.—Báscones Arranz, Almudena
 134.—Beltrán Arija, Carlos (*)
 135.—Berge Gil, Jorge
 136.—Bragado Hernanz, Tomás
 137.—Brizuela López, Pedro
 138.—Bueis de los Bartolomé, Vicente Javier
 139.—Cabezón Fuente, Vicenta
 140.—Calle Herrero, Fco. Javier
 141.—Cámara Cancho, Carlos
 142.—Camargo García, María Concepción
 143.—Camargo González, Antonio F.
 144.—Camargo Soto, Montserrat
 145.—Camargo Soto, M.^a del Rosario
 146.—Campo Fuentes de las, Juan Ignacio
 147.—Cantera Fdez., Juan Carlos
 148.—Cañibano Sevilla, Luis Fernando
 149.—Carrancio Sierra, María Rosa
 150.—Carranza Cabezudo, César Mateo
 151.—Castaño Guerra, Fco. Javier
 152.—Cayón González, Ismael
 153.—Crespo Miguel, Rosario
 154.—Cuesta Retuerto, José María
 155.—Cuesta Retuerto, María Pilar
 156.—Cuevas Frechilla, Jorge
 157.—Cuevas García, Alfonso

- 158.—Curiel Manuel, Juan Carlos
 159.—Chillón Esteban, Carmen

(*) Personal minusválido

Excluidos

Por falta de pago de derechos de examen, o justificante de estar exentos del mismo.

- Santos Rodillana, María Pilar
 —Simancas Antolín, Raúl
 —Tamames Cortejoso, Carlos Javier

Por presentación de instancias, fuera de plazo.

- Benito Campesino, Florencio Javier

Palencia, 26 de junio de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

3262

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1989, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Jesús Mateo Pinilla, de la obra titulada "Ronda de Circunvalación", incluida en Planes Provinciales de 1988, con el número 122/88, por un importe de pesetas 6.000.000.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Becerril de Campos, 6 de julio de 1989. — El Alcalde, Mariano Haro.

3384

CASTROMOCHO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1989, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 125/89 "Urbanización Plaza España en Castromocho", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho

días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castromocho, 7 de julio de 1989.—
El Alcalde, Lázaro Martínez.

3406

CEVICO NAVERO

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Contribuciones especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cevico Navero, 10 de julio de 1989.
—El Alcalde (ilegible).

3407

CEVICO NAVERO

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal de la

—Prestación personal y de transporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cevico Navero, 10 de julio de 1989.
—El Alcalde (ilegible).

3407

CEVICO NAVERO

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

- Alcantarillado.
- Recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cevico Navero, 10 de julio de 1989.
—El Alcalde (ilegible).

3407

CEVICO NAVERO

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno, de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativos a los siguientes precios públicos:

—Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

—Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase.

—Por suministro de agua, gas y electricidad.

—Por canalones.

—Por tránsito de ganados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Cevico Navero, 10 de julio de 1989.
—El Alcalde (ilegible).

3407

FUENTES DE VALDEPERO

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 1989, acordó proceder a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, so-

licitada por Riegos Agrícolas Españoles, S. A. (RAESA). El objeto de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias lo constituye la inclusión como Suelo Urbano. Zona Industrial CN-611, en su Unidad de Actuación núm. 6, de una franja de terreno colindante con la misma, los cuales se encuentran calificados en la actualidad como Suelo no Urbanizable. Esta franja limita totalmente al sur con la Unidad de Actuación núm. 6 y tiene una superficie de 37.115 metros cuadrados, con una longitud de 375 metros y un fondo medio de 100 metros.

Lo que se hace público por plazo de un mes para que pueda ser examinado y deducir las alegaciones que se estimen convenientes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse recibido reclamación alguna se entenderá aprobado provisionalmente.

Fuentes de Valdepero, 10 de julio de 1989. — El Alcalde, Jesús Angel Manchó Movellán.

3382

FUENTES DE VALDEPERO

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 1989, acordó proceder a la imposición de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de pavimentación de "Ronda de Valdegyan", por importe de 163.242 pesetas, lo que supone el 8,16 por 100 del presupuesto de la obra, estableciéndose como módulos de reparto los metros lineales de fachadas.

Fuentes de Valdepero, 10 de julio de 1989. — El Alcalde, Jesús Angel Manchó Movellán.

3383

GUARDO

E D I C T O

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 1989, iniciar expediente de permuta de los terrenos correspondientes a las parcelas núm. 314 de la zona de La Camareta de 189,90 metros cuadrados de superficie, y la número 58 de la Zona Residencial de Las Rozas, de 167,20 metros cuadrados, calificadas como Bienes Patrimoniales en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, por la finca de la que es propietaria doña Anunciación Marcos Marcos, en la zona escolar de La Camareta, de 291,23 metros cuadrados, se expone el expediente al público por plazo de treinta días, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, a fin

de que durante dicho plazo, puedan formularse ante esta Alcaldía, las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo, 8 de julio de 1989. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

3375

HERRERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Modificación puntual de las Normas Subsidiarias

El Pleno de la Corporación acordó en fecha 27 de junio pasado, la modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, para legalizar la enajenación de las antiguas Escuelas Nacional, pasando de ser uso público a uso residencial; así como la alineación en la Avenida Eusebio Salvador Merino, que pasa a ser una travesía únicamente urbana, ya contemplado en las nuevas Normas Subsidiarias en tramitación.

Lo que se hace público para la presentación de las oportunas alegaciones en el plazo de un mes, conforme determinan los artículos 70, 40, 41 y demás concordantes de la Ley del Suelo.

Herrera de Pisuerga, 10 de julio de 1989. — El Alcalde, Angel Fernández Macho.

3386

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Canalones; Entradas; Perros; Rodaje; Tránsito de ganado; Segundo semestre Basuras; Alcantarillado; Arrendamiento fincas; Publicidad; Voladizos; Mesas y sillas vías públicas; Licencias Urbanísticas.

Quintana del Puente, 8 de julio de 1989. — El Alcalde, Manuel Grijalbo.

3378

TORQUEMADA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se rela-

cionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Desagüe de canalones (goterales).
Entrada de carruajes.
Terrazas, miradores y balcones.
Puertas que abren al exterior.
Tránsito de ganados.
Arbitrios con fin no fiscal sobre perros.

Recogida domiciliaria de basuras.
Escaparates.
Letreros publicidad.
Veladores y sillas.

Torquemada, 7 de julio de 1989. — El Alcalde, José Antonio López Benito.

3381

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Por don Domingo Borge Hoyos, vecino de Abastas, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una nave ganadera, en la localidad de Abastas, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valle del Retortillo, 20 de junio de 1989. — El Alcalde, Lorenzo Díez.

3087

VELILLA DEL RIO CARRION

ANUNCIO

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de junio de 1989, se anuncia convocatoria para la contratación de un animador juvenil, en régimen laboral, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. — Es objeto de la presente convocatoria la contratación en

régimen laboral de una plaza de encargado del centro de jóvenes de este Ayuntamiento y monitor de actividades juveniles.

El contrato que se formalice será por plazo de seis meses, con una dedicación de veinte horas semanales, que se distribuirá de acuerdo con la jornada que al efecto señale el Ayuntamiento, en la que se incluirán domingos y festivos, sin perjuicio de respetar el límite mínimo de treinta y seis horas de descanso semanal interrumpido.

SEGUNDA. — Quien resulte contratado percibirá con carácter mínimo las retribuciones señaladas en la legislación vigente y reglamentación laboral, sin perjuicio de otros complementos que pueda señalar el Pleno del Ayuntamiento.

TERCERA. — Los aspirantes a la plaza habrán de estar en posesión de título de bachiller superior o equivalente, y reunir las condiciones de capacidad que señala la normativa laboral vigente.

CUARTA. — La convocatoria se hará pública mediante anuncios en el tablón del Ayuntamiento, Oficina de Empleo de Guardo y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Ayuntamiento, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Junto con las solicitudes presentarán los candidatos proyecto o memoria explicativa sobre la organización, gestión y actividades a desarrollar en el centro. Asimismo presentarán los justificantes de su titulación académica y cualquier otro mérito o dato de interés que estime conveniente.

QUINTA. — El concurso será valorado por un tribunal compuesto por los siguientes integrantes:

PRESIDENTE:

El Alcalde o miembro corporativo en quien delegue.

VOCALES:

Un portavoz de cada uno de los distintos grupos políticos que integran la Corporación Municipal y dos técnicos en animación cultural, cuya actividad tenga relación con el objeto de concurso y que serán designados por el Ayuntamiento.

Actuará de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

SEXTA. — El tribunal calificador apreciará discrecionalmente los méritos

tos de los distintos candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Currículum profesional: de 0 a 5 puntos.
 b) Proyecto presentado: de 0 a 5 puntos.
 c) Entrevista con el candidato: de 0 a 5 puntos.

La entrevista se realizará sólo en el supuesto de que la estime conveniente el tribunal. De ser ello así habrá de realizarse a todos los candidatos, no pudiendo excluirse a ninguno de ellos, cualquiera que haya sido la puntuación en los apartados anteriores.

El Tribunal podrá declarar desierta la plaza:

- a) Discrecionalmente.
 b) Si alguno consigue la puntuación mínima de 7,50 puntos.

SEPTIMA. — La calificación del tribunal vinculará al Ayuntamiento que habrá de contratar al candidato que haya obtenido mayor puntuación, siempre que reúna los requisitos de la convocatoria.

El contrato que se formalice será de régimen laboral con el teñido señalado en las bases de esta convocatoria.

OCTAVA. — El tribunal tiene competencia para interpretar o aclarar cualquier duda que surja en la aplicación de esta bases.

Velilla del Río Carrión, 7 de julio de 1989. — El Alcalde, Félix Bonillo.

3357

VILLALACO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Canalones.
 Alcantarillado.
 Tránsito de ganado.
 Perros.
 Portoneras.

Villalaco, 7 de julio de 1989. — El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

3354

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente del cambio de calificación jurídica de la antigua Casa Consistorial, que en la actualidad es un bien de servicio público, para transformarlo en un bien de propios, con el fin de establecer en el mencionado edificio una casa de usos múltiples, que redundará en el beneficio de los diversos vecinos de esta localidad.

Cuando tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Un mes a contar de la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

b) Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría de la Corporación, durante cualquier día hábil en horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Villamuriel de Cerrato, 5 de julio de 1989. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

3379

VILLAHAN

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Desagüe de canalones.
 Entradas de vehículos.
 Perros.
 Tránsito de ganados.
 Pastos.
 Alcantarillado.
 Renta de fincas.
 Parcelas.

Villahán, 10 de julio de 1989. — El Alcalde, Julio Santamaría Prieto.

3380

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Contribuciones especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanuño de Valdavia, 10 de julio de 1989. — El Alcalde, Vicente Tejedor.

3377

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanuño de Valdavia, 10 de julio de 1989. — El Alcalde, Vicente Tejedor.

3377

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno, de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativos a los siguientes precios públicos:

Precio público por ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros,

vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Precio público por tránsito de ganado.

Precio público por desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Precio público por el suministro de agua, gas y electricidad.

Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y de las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villanuño de Valdavia, 10 de julio de 1989.—El Alcalde, Vicente Tejedor.
3377

VILLARRAMIEL

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 22-06-89, el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras "Pavimentación de calles en Villarramiel", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villarramiel, 10 de julio de 1989.—El Alcalde acctal., Julián Sánchez.
3408

VILLODRE

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza reguladora, los tipos de gravamen y las tarifas en su caso de los siguientes recursos locales:
—Contribuciones especiales.

Impuestos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Precios públicos:

- Por saca de arenas.
- Por suministro de agua.
- Prestación personal y de transportes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villodre, 28 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).
3223

VILLODRIGO

E D I C T O

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público, por término de treinta días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, una copia se expone en el tablón de anuncios situado en la entrada del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Canalones; Entradas; Perros; Tránsito de animales; Alcantarillado; Publicidad; Industrias callejeras.

Villodrigo, 8 de julio de 1989. — El Alcalde, P. O. (ilegible).
3378

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad

con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se citan

La Pernía	3405
Venta de Baños	3448

PADRON DE LA CONTRIBUCION URBANA

Habiéndose recibido el Padrón de Contribución Urbana, correspondiente al término municipal, relativo al año 1989, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por plazo reglamentario de ocho días, conforme establece el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1984, durante el cual se admitirán las reclamaciones a que pudiera haber lugar siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia, pasado dicho plazo no se admitirán ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Becerril de Campos	3414
Castrejón de la Peña	3394
Dehesa de Romanos	3392
Frechilla	3397
Lavid de Ojeda	3390
Loma de Ucieza	3415
Quintana del Puente	3378
Riberos de la Cueva	3396
San Cristóbal de Boedo	3389
San Mamés de Campos	3387
Santoyo	3412
Villalcón	3413
Valde - Ucieza	3388
Villamoronta	3395
Villameriel	3411
Villarramiel	3391
Villasarracino	3393
Villaumbrales	3398
Villodrigo	3378